



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la respuesta allega por parte del Banco Occidente y al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, y previo a decidir sobre el incidente de desacato, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al **BANCO DE OCCIDENTE** para que ponga a disposición los dineros retenidos los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia distinguida con el No. 410012031004, conforme lo comunicado mediante oficio N. 1070 del 10 de octubre de 2023 emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva que ordenó que la medida cautelar decretada continuara vigente por cuenta de este despacho, **Ofíciense**. Link oficio [268--MEMORIAL INFORMATIVO - SOLICITUD.pdf](#)

SEGUNDO. RECONOZCASE personería jurídica al Dr. **GABRIEL ARTURO ECHEVERRY CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.920.791, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 276.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de **UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA**, de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO. TOMESE ATENTA NOTA del embargo de remanente del crédito reconocido a favor de la señora **MARTHA AYDEE GONZALEZ OTALORA** en la suma de \$2.520.000.000, solicitado por el Juzgado Décimo Penal Municipal Con Función de Garantías, para el proceso penal propuesto por **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS HUILA** en contra de **MARTHA AYDEE GONZALEZ OTALORA Y OTROS**, bajo radicado No. 410016000584201901186. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ